

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día trece de febrero del año dos mil nueve, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciada Cecilia Pérez Zepeda Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro: licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional, quién se integró en el transcurso de la sesión; licenciada María Concepción Lorena Sicilia Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Manuel Bernabé Bautista García, representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Socialdemócrata; ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e

instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Es el consistente en la presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la ejecución del procedimiento mediante sorteo, de un mes calendario y una de las letras del abecedario, que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil nueve. - - - - -

En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión extraordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al licenciado Antonio Rivera Casas, haga uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Buenas tardes. En primer término, doy lectura a la convocatoria a la sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Colegiado. Por acuerdo de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, ocho fracción tercera; nueve, fracción segunda; veintiuno, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, fracciones primera, sexta; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y cinco, fracción tercera; sesenta y seis, fracción tercera; sesenta y siete, fracciones primera, segunda, décima; sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y ocho, fracción primera; noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, uno, tres, cuatro, cinco, sesenta y uno, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete y noventa del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo,

la que tendrá verificativo el próximo día trece de febrero del presente a las trece horas en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo en siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la ejecución del procedimiento mediante sorteo, de un mes calendario y una de las letras del abecedario, que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil nueve. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las catorce treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado. En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto que es verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos, licenciada María Concepción Lorena Sicilia Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, del licenciado Manuel Bernabé Bautista García, representante del Partido de la Revolución Democrática; del licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; del ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Socialdemócrata; del ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo; Asimismo damos cuenta con la presencia de los Consejeros Electorales, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Juan Carlos

Salvador Dorantes Trejo, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Cecilia Pérez Zepeda y licenciado Antonio Rivera Casas; Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha. Por lo anterior Presidenta, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos por favor al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, se informa que por se una sesión extraordinaria, no hay asuntos generales. Me informa ahorita y solicitaría que nos pusiéramos de pie, para la toma de protesta del ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Socialdemócrata. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Socialdemócrata. ¿Protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General, para el bien de la ciudadanía?... En el uso de la voz el ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Socialdemócrata.- Sí, protesto. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Si no lo hiciera así, que la ciudadanía se lo demande, bienvenido, si fueran tan amables pueden sentarse, gracias. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Informaba a este órgano colegiado el segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, por ser una sesión extraordinaria, no haya asuntos generales. Por lo que solicito a los señores Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación del orden del día propuesto. Acto seguido los

Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor Presidenta, se aprueba el orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Antes de dar cuenta de los proyecto de acuerdo de conformidad al artículo ochenta y seis del Reglamento Interior, solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes y algunos considerandos ¿Si no hubiere alguna objeción?. Tercero, es el consistente en la presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la ejecución del procedimiento mediante sorteo, de un mes calendario y una de las letras del abecedario, que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil nueve. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Tercero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de

Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Cuarto.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril de dos mil ocho y trece de diciembre del mismo año, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- En fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, fracción cuarta, dispone: “Las

Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; inciso a) indica: “Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo siete, señala: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo treinta y dos, señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ocho, establece: “Son derechos de los ciudadanos mexicanos, con residencia en el Estado”; y la fracción tercera, señala: “Participar en las funciones electorales”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo nueve, dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos mexicanos, con residencia en el Estado”; la fracción segunda, refiere: “Desempeñar gratuitamente las funciones electorales para las que sean requeridos, salvo aquellas a las que las leyes señalen alguna retribución”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno, señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año

que corresponda a la elección. El Consejo General hará la declaratoria pública del inicio del proceso electoral ciento dos días naturales antes de la celebración de las elecciones. Dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y seis señala: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; la fracción primera, indica: “ Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado”; la fracción sexta, impone: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, indica: “El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura”; y la fracción primera, dice: “Consejo General”; la fracción segunda, señala: “Dirección General”; la fracción tercera, impone: “Consejos distritales”; la fracción cuarta, indica: “Consejos municipales”; la fracción quinta, dice: “Mesas directivas de casilla”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, dice: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y cinco, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción tercera, dispone: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y ocho, indica: “La

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”: y la fracción I refiere: “Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y uno, primer párrafo dispone: “Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se divide el territorio del Estado”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y dos, señala: “Los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla requieren”; la fracción primera, dice: “Ser ciudadanos mexicanos, con residencia en la sección respectiva; la fracción segunda, señala: “Contar con credencial para votar”; la fracción tercera, indica: “Estar en uso de sus derechos políticos”; la fracción cuarta, exige: “Saber leer y escribir”; la fracción quinta, precisa: “No tener más de sesenta años al día de la elección”; la fracción sexta, indica: “No ocupar cargos de elección popular, ni ser candidatos a los mismos”; la fracción séptima, requiere: “No ser servidor público de confianza, titular de las Dependencias, Subsecretario, Procurador de Justicia, Sub-procurador, Magistrado de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Procurador de la Defensa del Trabajo y Procurador de la Defensa del Menor, en la estructura de la Administración Pública Centralizada; Director y Subdirector de los organismos y empresas de la Administración Pública Descentralizada; titular de una dependencia del Poder Legislativo; Auditor Superior de Fiscalización del Estado; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Oficial Mayor y Juez, en la estructura del Poder Judicial; Secretario, Oficial Mayor y Juez Municipal, en la estructura de los municipios; Consejero Electoral, Director General, ni cualquier otro cargo, empleo o comisión en el Instituto Electoral de Querétaro; Comisionado Estatal de los Derechos Humanos o de Información

Gubernamental; Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado. Los servidores públicos que desempeñen cargos homólogos en la Federación, así como sus Delegados, Administradores y Directores en la Entidad, quedan comprendidos en la presente fracción; así como cualquier otro que tenga mando en las fuerzas armadas o de seguridad pública de la Federación, Estado o Municipios”; la fracción octava, indica: “No ser notario público o corredor público”; la fracción novena, impone: “Haber recibido los cursos de capacitación para el desempeño de sus funciones, con las excepciones que señala la ley”; la fracción décima, señala: “No ser ministro o representante legal de algún culto o asociación religiosa”; la fracción décima primera, indica: “No ser miembro de los órganos de dirección partidista en los ámbitos nacional, estatal o municipal”; el último párrafo señala: “Las personas designadas como funcionarios electorales de las mesas directivas de casilla, deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos previstos en las fracciones tercera, séptima y décima de este artículo, salvo prueba en contrario”. Catorce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y tres, dispone en su primer párrafo: “Las mesas directivas de casilla se integran con”; y la fracción primera, dice: “Un presidente”; la fracción segunda, señala: “Un secretario”; la fracción tercera, indica: “Dos escrutadores”; y la fracción cuarta, indica: “Tres suplentes generales”; y en el segundo párrafo cita: “El procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla será”; el inciso a) indica: “Dentro de los primeros quince días del mes de febrero del año de la elección, el Consejo General sorteará un mes del calendario y unas de las letras del abecedario, que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla ; el inciso b) señala: “Con base en el resultado del sorteo del mes

calendario, a más tardar en los primeros quince días del mes de marzo, el Consejo General insaculará de la Lista Nominal de Electores integrada con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al quince de enero del año de la elección, el diez por ciento de ciudadanos de cada sección, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para lo anterior se contará con el apoyo del Instituto Federal Electoral, según convenio que se firme”; el inciso c) indica: “A partir de la letra del abecedario sorteada por el Consejo General y con base en el primer apellido del ciudadano insaculado, en estricto orden de prelación y considerando el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo anterior de esta Ley; el nivel de escolaridad, así como la idoneidad para ocupar un determinado cargo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral elaborará la propuesta de integración de las mesas directivas de casilla”; el inciso d) dispone: “Para determinar la cantidad de ciudadanos insaculados que tengan que ser considerados para el cumplimiento del inciso anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral deberá observar la totalidad de casillas a instalar, así como el número suficiente de ciudadanos que garantice las sustituciones que por causas supervenientes puedan presentarse antes del día de la jornada electoral”; el inciso e) cita: “A más tardar en los primeros quince días del mes de junio, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, presentará, para su conocimiento y aprobación, a los consejos distritales y municipales, previas consideraciones de los representantes de los partidos políticos, el listado con los nombres de aquellos ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el ámbito de su competencia”; el inciso f) dispone: “Los consejos distritales y municipales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y la obligación de presentarse en el lugar y hora que

se requiera para el cumplimiento de sus funciones. En el caso de empleados, jornaleros y obreros, se incluirá en la notificación la obligación del patrón de permitir el cumplimiento de la función electoral, en los términos que señala el artículo ciento treinta y dos fracción novena de la Ley Federal del Trabajo”; el inciso g) refiere: “La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, a través del Director General, informará al Consejo General del avance en la integración y capacitación de las mesas directivas de casilla”. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro conozca y en su caso apruebe mediante sorteo un mes del calendario y una de las letras del abecedario que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral del dos mil nueve. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siete y treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, dos, cinco, ocho, fracciones tercera; nueve, fracción tercera, veintiuno, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, fracciones primera y sexta; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y cinco, fracción tercera; setenta y ocho, fracción primera, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, cuatro, cinco, sesenta y uno, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver la ejecución del procedimiento mediante sorteo de un mes del

calendario y una de las letras del abecedario que junto con los subsecuentes, en ambos casos, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil nueve. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, toma en consideración el documento suscrito el seis de febrero de dos mil nueve, denominado: “Anexo Técnico Número Once al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el cinco de julio de dos mil nueve, en el Estado de Querétaro”. Así como el oficio VE diagonal cero cuatrocientos sesenta y tres suscrito por el ingeniero Jesús Lule Ortega Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, de fecha trece de febrero del presente en el que informa que el mes sorteado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para la insaculación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla en el Proceso Electoral federal dos mil ocho-dos mil nueve, fue el mes de julio. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la ejecución del procedimiento que determina mediante sorteo un mes calendario que junto con los subsecuentes, servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil nueve, y que resultando del referido sorteo es el mes de. Para tal efecto procederemos a realizar el sorteo correspondiente, el mes que resulto seleccionado para el Instituto Federal Electoral siendo este el mes de julio y como se acordó con el Instituto Federal Electoral, los tres meses anteriores y los tres posteriores no van a entrar en el sorteo, por lo que para tal efecto serían cinco meses los que tocaría sortear a Instituto Electoral de Querétaro y estos meses serían: noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.

Mismos que en estos momentos se los mostraría a todos los presentes, tenemos el mes de febrero, el mes de marzo, el mes de noviembre, el mes de enero y el mes de diciembre. Acto seguido tomaría las esferas correspondientes para colocar los meses correspondientes. . . . Antes de proceder al sorteo, doy cuenta del licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional. Procederemos al sorteo y le pediría Leonarda si le pasa la pecera a la licenciada María Concepción Lorena Sicilia Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, para que sustraiga la esfera del mes elegido. En el uso de la voz la licenciada María Concepción Lorena Sicilia Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Es el mes de diciembre. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Tenemos entonces el mes de diciembre. Cuarto. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la ejecución del procedimiento que determina mediante sorteo una de las letras del abecedario que junto con las subsecuentes servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario del dos mil nueve, y que resultando del referido sorteo, es la letra. Acto seguido procederemos al sorteo en esta pecera en donde se encuentran las letras del abecedario. Pediría Leonarda le pasara nuevamente la esfera a la licenciada María Concepción Lorena Sicilia Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, para que sustraiga la letra del abecedario elegido. En el uso de la voz la licenciada María Concepción Lorena Sicilia Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Es la letra, J. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Se ha determinado la letra J, para los efectos legales correspondientes. Quinto.- el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noventa y tres, párrafo segundo inciso b), con base en el

resultado del sorteo del mes calendario, a más tardar en los primeros quince días del mes de marzo, el consejo general insaculará de la lista nominal de electores integrada con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al quince de enero del año de la elección, el diez por ciento de ciudadanos de cada sección, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta, para lo cual en cumplimiento del convenio que se firme, se contará con el apoyo del Instituto Federal Electoral. Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Si no hubiera alguna observación o comentario? ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?... A favor.- ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?... A favor.- ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?... A favor.- ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?... A favor.- ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.. A favor.- ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?... A favor.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?... A favor.- Tenemos siete votos a favor Presidenta. Firman el presente documento la presidenta y el secretario ejecutivo de este consejo general. Es todo en cuanto. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión extraordinaria, agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas tardes, gracias.-

-----  
-----  
-----

